

# **PROTOCOLO DE ARKEOGAZTE PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO, ABUSOS Y AGRESIONES SEXUALES O POR RAZÓN DE SEXO**

## **1. Declaración de intenciones**

Arkeogazte es una asociación compuesta por investigadoras en arqueología en distintas etapas de su formación y en diferentes situaciones laborales. Al igual que en el resto de la sociedad, la arqueología está plagada de conductas, actitudes y estereotipos sexistas, tanto en lo relativo a los contenidos de las narrativas que construimos a través de la cultura material, como a nivel laboral y académico. Ello se manifiesta de diversas maneras: conductas sexistas, acoso por razón de sexo, acoso sexual y abuso sexual.

Los estatutos de nuestra asociación recogen explícitamente que uno de nuestros fines es fomentar la igualdad de género en nuestra profesión (artículo 2, punto 1g). El propósito de este documento es desarrollar este objetivo, dotando a la asociación de un protocolo que nos provea, por un lado, de unos fundamentos comunes sobre los que trabajar con el objetivo de conseguir una práctica arqueológica libre de comportamientos machistas y, por otro lado, de un procedimiento para actuar en los casos de acoso y abuso que se detecten entre los socios y socias en el desarrollo de su formación y actividad laboral como arqueólogas. Para ello hemos contado con la colaboración y asesoramiento de *Emakunde*. Además, hemos tomado como ejemplo los protocolos previamente elaborados por otras instituciones públicas vascas, como por ejemplo la *UPV/EHU*.

Mediante la aprobación de este documento en Asamblea el día 2 de octubre de 2018, el presente protocolo queda incorporado como Anexo a los estatutos de Arkeogazte. De este modo, todas las socias y socios presentes y futuros son conocedores de su contenido. Asimismo, se comprometen expresamente a respetarlo, a trabajar activamente para conseguir su plena implantación en todos los ámbitos arqueológicos en los que participen y en último extremo a acatar las consecuencias que deriven de su aplicación.

## **2. Comisión Feminista**

La Comisión Feminista fue constituida en Coordinadora 13 de julio de 2018 a iniciativa de varias socias con el objetivo de dar respuesta a situaciones de acoso y agresión sexual o por razón de sexo dentro del ámbito de la arqueología y especialmente dentro de Arkeogazte como asociación. Esta comisión tiene dos objetivos fundamentales. Por un lado, elaborar el presente anexo a los estatutos y, por otro, promover, difundir y velar por el cumplimiento de su contenido.

La Comisión Feminista es una comisión permanente de Arkeogazte. Es una comisión no mixta formada por todas las socias de Arkeogazte que lo deseen y así lo expresen en Asamblea. Al menos una vez al año (preferiblemente en la Asamblea ordinaria de septiembre de cada año) se recogerá la composición de la Comisión Feminista. La Comisión Feminista se podrá reunir tantas veces como considere oportuno. Como mínimo una vez al año, pero tantas veces como sea necesario, la Comisión Feminista elaborará un informe sobre en relación a las situaciones de acoso, abuso y agresiones sexuales o por razón de sexo en el ámbito de la arqueología en general y en Arkeogazte en particular. Los resultados de este informe se presentarán anualmente ante el conjunto de la asociación en la Asamblea ordinaria de junio.

### 3. Definiciones

En esta sección se recogen los enunciados que definen los comportamientos y actitudes que Arkeogazte considera inaceptables. Estas definiciones están basadas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*Acoso sexual:* Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Dentro de los tipos de acoso sexual destacan las declaraciones sexuales no deseadas, la atención personal no deseada y los acercamientos físicos o sexuales no deseados.

*Acoso por razón de sexo:* Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

### 4. Faltas

En este punto plasmamos diferentes supuestos o situaciones de acoso, abuso o agresión que desde Arkeogazte no se tolerarán, ni en el ámbito de la propia asociación ni en aquellos espacios/ámbitos en los que actúa y desarrolla sus actividades, como pueden ser excavaciones arqueológicas, reuniones científicas, universidad, etc. Todas las faltas recogidas se consideran graves o muy graves.

#### 4.1. Acoso sexual y acoso por razón de sexo

1. Acosar sexualmente o por razón de sexo, orientación sexual o identidad y expresión de género a una persona, es un hecho de carácter muy grave que Arkeogazte no va a tolerar. Asimismo, será inadmisibles que un socio aproveche cualquier impedimento físico, psíquico o sensorial (permanente o temporal —fruto de problemas de salud, problemas personales o cualquier otra circunstancia—) que pueda sufrir una socia, alumna, investigadora o trabajadora para perpetrar estas situaciones de acoso. Reincidir en el acoso o la existencia de más de una víctima se considerarán agravantes. Consideramos que las siguientes conductas concretas constituyen situaciones de acoso sexual:

A. Sexualización del ambiente de trabajo/estudio y/o de las personas que participan en él. Invasión de la intimidad sexual.

- a) Realizar gestos, sonidos o movimientos obscenos.
- b) Hacer preguntas sobre la vida sexual propia o de terceras personas.
- c) Insinuaciones sexuales, incluyendo terceras personas.
- d) Difundir rumores sobre la vida sexual de una persona.
- e) Uso de imágenes/vídeos denigrantes desde el punto de vista sexual, sugestivos o pornográficos.

B. Acoso sexual:

- a) Contacto físico o acercamientos indeseados o innecesarios.
- b) Llamadas, mensajes, emails o cualquier forma de ponerse en contacto acerca de cuestiones de índole sexual.
- c) Presionar o coaccionar para mantener relaciones sexuales, tengan lugar o no.
- d) Amenazas de represalias o represalias a las personas que actúen contra situaciones de acoso o agresiones de carácter sexual, tanto a la víctima como a terceras personas.

- e) Invitar de forma reiterada a citas cuando ha habido una negativa o cuando la primera ocasión no ha habido una respuesta afirmativa clara.
- f) Observación clandestina.
- g) Hacer comentarios de carácter sexual, sobre la orientación sexual, sobre el aspecto físico de una persona.

2. Consideramos que también constituyen situaciones de acoso intolerables el aprovechamiento por parte de cualquier socio de situaciones de superioridad jerárquica sobre cualquier persona. Tampoco se tolerarán las situaciones en las que el acosador sean de igual o mayor rango que la persona acosada. Entran dentro de esta categoría las siguientes situaciones:

A. Chantaje sexual (acoso sexual):

- a) Insinuar u ofrecer un mejor trato o posición dentro de la asociación o de cualquier otro ámbito de trabajo o formación arqueológica a cambio de aceptar propuestas sexuales.
- b) Asignar peores trabajos a modo de represalia por no aceptar propuestas sexuales.

B. Minusvalorar las capacidades de una persona (acoso por razón de sexo):

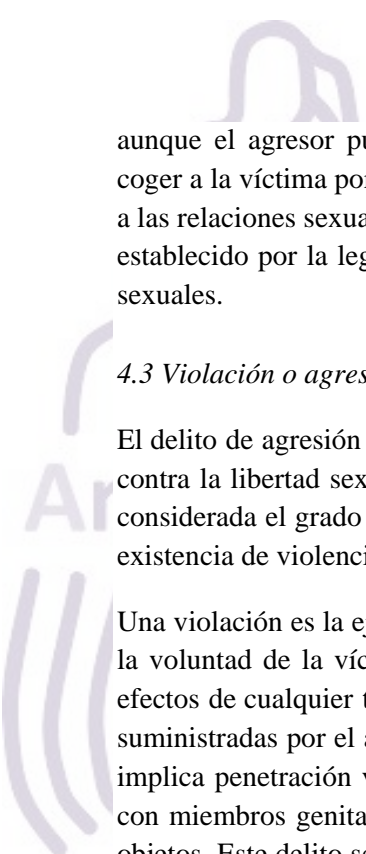
- a) Ignorar o descalificar las aportaciones, comentarios o acciones según el sexo de quien las realiza.
- b) Negarse a acatar órdenes o seguir instrucciones procedentes de superiores jerárquicas que son mujeres.
- c) Asignar un puesto de trabajo o funciones de responsabilidad inferior a las capacidades de una persona por razón de sexo.
- d) Sabotear el trabajo de una persona o impedir el acceso a medios adecuados por razón de sexo.
- e) Impartir órdenes vejatorias en función del sexo
- f) Exceso de control sobre el trabajo/proceso de trabajo poniendo en duda las capacidades de una persona por su sexo.
- g) Otras conductas discriminatorias.

C. Otros tipos de acoso por razón de sexo:

- a) Utilización de un lenguaje sexista con uso de expresiones machistas o denigrantes, que impliquen la minusvaloración de las capacidades, competencias y destrezas por razón de sexo.
- b) Uso de “humor sexista” o denigrante desde el punto de vista del género, sexo o sexualidad de una persona.
- c) Ridiculización de las personas que asumen tareas tradicionalmente consideradas de otro sexo.
- d) Trato paternalista, infantilizador o diferente en función del sexo, tanto en sentido positivo como negativo.
- e) Descalificaciones públicas o privadas sobre una persona y su trabajo o sus capacidades por razón de sexo.
- f) Cuestionamiento de la validez y preparación de una persona, incluyendo insinuaciones o afirmaciones claras de que pueda haber intereses o favores sexuales que hayan intervenido en su elección, designación o contratación.

#### 4.2. Abuso sexual

De acuerdo al Código Penal, el concepto de abuso sexual engloba todos los actos de abusivos llevados a cabo por una o varias personas en los que la víctima no está totalmente limitada, aunque sí en situación de desventaja. En este tipo de delito no se utiliza la violencia física,



aunque el agresor puede utilizar el engaño, la manipulación, la coacción o aprovecharse de coger a la víctima por sorpresa. En ocasiones, la desventaja de la víctima puede suponer acceder a las relaciones sexuales ante el temor de ser agredida físicamente de forma brutal. A pesar de lo establecido por la legislación actual, Arkeogazte considera todo este tipo de hechos agresiones sexuales.

#### *4.3 Violación o agresión sexual*

El delito de agresión sexual está definido en el artículo 178 del Código Penal como un atentado contra la libertad sexual de otras personas. En el artículo 179 del Código Penal la violación es considerada el grado máximo de intensidad de los ataques a la libertad sexual, obedeciendo a la existencia de violencia o intimidación.

Una violación es la ejecución del acto sexual a través de la intimidación y la fuerza en contra de la voluntad de la víctima. Ésta puede no defenderse por falta de medios o por estar bajo los efectos de cualquier tipo de sustancia que le incapacite para tomar decisiones, hayan sido éstas suministradas por el autor del delito o consumidas por la víctima voluntariamente. La violación implica penetración vaginal, bucal o anal. La penetración no tiene por qué ser necesariamente con miembros genitales. También puede llevarse a cabo con otros miembros del cuerpo o con objetos. Este delito se lleva a cabo a través de la violencia donde hay contacto físico, por lo que hablamos de agresión. El agresor utiliza este comportamiento para satisfacer su apetito sexual o para demostrar que es capaz de dominar a la víctima.

Además, Arkeogazte considera agresión sexual cualquier tipo de contacto físico o acercamiento indeseado e innecesario.

#### *4.4 Amenazas y chantajes a la víctima*

Será inadmisibles el empleo de medios, modos o formas que busquen o faciliten que el acosador salga indemne de los actos cometidos. Por tanto, cualquier intimidación, chantaje o amenaza realizada por parte del acosador con el objetivo de evitar la denuncia será considerado agravante. Además, no se consentirá que, una vez denunciados los hechos, la víctima, su entorno cercano o aquellas personas que participen en el proceso de denuncia (por ejemplo, testigos o asesores) sufran presiones, amenazas, etc. con el objetivo de paralizar o dificultar la investigación. Este tipo de amenazas o chantajes se pueden materializar de las siguientes formas:

- A. Cuestionando la validez del testimonio o la credibilidad de la persona acosada.
- B. Amenazando con publicar conversaciones, fotografías u otro tipo de documentos de carácter personal.
- C. Difamando o atacando a la víctima por redes sociales, en el entorno de trabajo o en cualquier otro tipo de ámbito en el que se ponga en duda su dignidad y su reputación.
- D. Poniendo en duda la imparcialidad de la Comisión Feminista.

#### *4.5. No intervención u omisión de socorro*

No se tolerará que ningún socio coopere directa o indirectamente con acosadores y agresores sexuales. Por lo tanto, la no intervención en favor de cualquier víctima se considera una falta. A continuación se presentan algunos ejemplos de no intervención u omisión de socorro:

- A. No ofrecer ayuda o asesoramiento a la agredida habiendo tenido conocimiento expreso del acoso o de la agresión.
- B. Incitar a una víctima a no denunciar una situación de acoso o agresión después de que ésta le hiciera partícipe de la situación
- C. Intimidación o amenazas a la víctima o a su entorno (familiares, amigos y aquellas personas que formen parte del proceso de denuncia) con la clara intención de que no se denuncien los hechos.
- D. Subestimar o quitar gravedad a los hechos denunciados por la parte agredida.

## **5. Procedimiento**

Cualquier persona, sean socias de Arkeogazte o no, que desarrolle su actividad laboral o formativa en el ámbito de la arqueología puede denunciar situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo o agresiones sexuales a la Comisión Feminista de Arkeogazte. La Comisión Feminista es el órgano de Arkeogazte encargado de poner en marcha el presente procedimiento. La Comisión Feminista a la hora de llevar a cabo su tarea siempre tendrá en cuenta las siguientes garantías y principios:

- El respeto y la protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas.
- Confidencialidad.
- Celeridad.
- Imparcialidad: Trato respetuoso y actuación de buena fe.
- No revictimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos.
- Prohibición de represalias, tanto para la víctima como para los testigos (en el caso de que comparezcan en la investigación).

Dos delegadas de la Comisión Feminista serán las encargadas de recibir las quejas y denuncias, que se podrán hacer llegar de forma presencial o a través de la dirección de correo electrónico [grace.ankeogazte@gmail.com](mailto:grace.ankeogazte@gmail.com). Ante una nueva queja o denuncia las delegadas convocarán a la Comisión Feminista, quien abrirá el procedimiento y, cumpliendo todas las garantías y valorando la información y los hechos relatados, decidirá proceder por una de las dos siguientes vías:

- A. No admitir a trámite la queja o denuncia. Se le comunicará a la persona interesada.
- B. Admitir a trámite la denuncia o queja. A continuación se procederá en función del contexto y las circunstancias en las que hayan tenido lugar los hechos denunciados
  - a) Si los hechos se han producido dentro de un contexto formativo (por ejemplo, una excavación arqueológica o unas prácticas de laboratorio) bajo responsabilidad de la *UPV/EHU*, se derivará a la persona denunciante al protocolo de la *UPV/EHU* y se mantendrá el acompañamiento durante todo el proceso.
  - b) Si los hechos se han producido fuera del ámbito de actuación de la asociación Arkeogazte, se derivará a la persona denunciante a los protocolos de las autoridades o instituciones competentes y se mantendrá el acompañamiento durante todo el proceso.
  - c) Si los hechos se han producido dentro del ámbito de la asociación Arkeogazte, la Comisión Feminista será la responsable de recabar los testimonios de denunciante, denunciado y testigos (si los hubiera) y la documentación disponible. La Comisión Feminista será la encargada de decidir si corresponde imponer algún tipo de sanción de las recogidas en el siguiente punto de este protocolo.

El recurso a estas vías no invalida las actuaciones legales que cualquier persona agredida pueda llevar a cabo. Arkeogazte se compromete a acompañar a las personas agredidas en este tipo de procesos legales.

## **6. Sanciones**

Cuando el agresor o acosador sea miembro de Arkeogazte, se podrán aplicar dos tipos de sanciones:

*Sanción para faltas graves:* Únicamente aplicable a los casos de acoso por razón de sexo. Amonestación por parte de la Comisión Feminista. La segunda sanción grave se convierte automáticamente en una sanción muy grave.

*Sanción para faltas muy graves:* Sanción para todo el resto de faltas contempladas y para los casos de acoso por razón de sexo que se considere oportuno. Expulsión disciplinaria por incumplimiento de los estatutos de la asociación. La propuesta de expulsión será propuesta y justificada por la Comisión Feminista ante la Asamblea, quien tendrá que ratificarla. En estas circunstancias la Asamblea se reunirá de forma urgente y con carácter extraordinario.